

**CONTRATO DE TRANSFERENCIA GRATUITA DE BIENES MUEBLES DEL REGISTRO
DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON PLAYAS**

No. CONTRATO-RMPMCP-001-2017

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente **CONTRATO**, por una parte el **REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN PLAYAS**, representada por el **ABOGADO FRANCIS EMIR TAPIA MAHUAD**, en calidad Registrador de la Propiedad, a quien en adelante y para los efectos del presente contrato se lo denominara como **“EL REGISTRO”**; y, por otra parte el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PLAYAS**, representada por la **DOCTORA MIRIAM LUCAS DELGADO**, en calidad de Alcaldesa de este cantón, a quien en adelante y para los efectos del presente contrato se lo denominara como **“GAD PLAYAS”**. Las partes se obligan en virtud del presente convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:

- 1.1 La Constitución de la República del Ecuador, reconoce en su artículo 14, el derecho a la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sustentabilidad y el buen vivir, así como declara de interés público la preservación del ambiente;
- 1.2 El inciso primero del artículo 15 de la Constitución, manifiesta *“El Estado promoverá, en el sector público y privado, el uso de tecnologías ambientalmente limpias y de energías alternativas no contaminantes y de bajo impacto...”*;
- 1.3 La Constitución Política del Estado Ecuatoriano, en su artículo 225 dice y explica quiénes son parte del Sector Público, especificando en su numeral segundo, que forman parte de este: *“Las Entidades que integran el Régimen Autónomo Descentralizado”*.
- 1.4 En la misma norma suprema indica en el artículo 226 sobre las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley;
- 1.5 El artículo 227 Ibidem, prescribe: *“...La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación...”*;
- 1.6 El Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público, en el Capítulo IV, que trata **“DEL EGRESO DE BIENES”**, en sus artículos 53 y 54; y, en el **CAPITULO V** que dice **“DE LOS TRASPASOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES ENTRE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO”**, en su artículo 57, establece lo siguiente:

“Art. 53.- PROCEDENCIA. - Cuando no fuere posible o conveniente la venta de bienes muebles, con arreglo a las disposiciones de este reglamento, la Máxima Autoridad, señalará la entidad u organismo del sector público o a una institución de educación, asistencia social o de beneficencia, a la que transferirá gratuitamente dichos bienes...”



“**Art. 54.- INFORME PREVIO.-** Antes de que la más alta autoridad resuelva en el sentido y alcance que se señala en el artículo anterior, será necesario que el Jefe Financiero emita un informe previo en el que conste que no es posible o conveniente la venta de los bienes muebles...”

“**Art. 57.- CONCEPTO.-** Traspaso es el cambio de asignación de un bien mueble o inmueble que se hubiere vuelto innecesario o inútil para una entidad u organismo (...)
Cuando intervengan dos personas jurídicas distintas no habrá traspaso sino donación y, en este evento, existirá transferencia de dominio que se sujetara a las normas especiales de la donación.

- I.7 Se debe también tener en cuenta lo dispuesto por los artículos 64 inciso segundo; y, 65 del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público, los cuales se transcriben a continuación:

“**Art. 64.- Entrega-recepción y examen especial.** - (...) Cuando se trate de entrega-recepción entre dos organismos o entidades distintas intervendrán los jefes financieros respectivos y los guardalmacenes de bienes o quienes hagan sus veces de cada entidad, como encargados de la conservación y administración de los bienes de que se trate.”

“**Art. 65.- Procedencia.** - Habrá lugar a la entrega-recepción en todos los casos de ...transferencia gratuita...”

- I.8 De conformidad con las Normas de Control interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de Recursos Públicos, expedidas mediante Acuerdo **No. 39** de la Contraloría General del Estado, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 87, el 14 de diciembre de 2009, cuya última reforma se realizó el 16 de diciembre de 2014, establecen en la Norma No. **406-II** que: “...*Los bienes que por diversas causas han perdido utilidad para la entidad o hayan sido motivo de pérdida, robo o hurto, serán dados de baja de manera oportuna... Para proceder a la baja de bienes por su mal estado de conservación, obsolescencia, pérdida, robo o hurto, se observarán las disposiciones del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público, del Manual General de Administración y control de los Activos fijos del Sector Público, la normativa de contabilidad emitida por el Ministerio de Finanzas y demás reglamentación interna emitida por la entidad...*”;

- I.9 El Analista de Sistemas y Digitalización, elabora el Informe Técnico de las computadoras reemplazadas, en el memorando Nro. **RMPCP-UA-SISTE-2017-0216-MEMO**, de fecha 21 de junio de 2017, dirigido a la máxima autoridad y haciendo conocer al Líder Administrativo y Asistente de Soporte Técnico, en el cual hace referencia a las computadoras en mal estado, las mismas que no pueden ser utilizadas por falta de repuestos internos; sin embargo existe un listado de equipos con características de nivel básico y medio, que funcionan correctamente, las mismas que pueden ser utilizadas en otra actividad básica. En uno de sus párrafos claramente expresa que “... se le hace saber sobre los equipos disponibles para su posterior transferencia, donación, dación, o cualquier tipo de entrega que se requiere realizar de acuerdo al convenio que se me ha hecho conocer con el GAD Municipal del Cantón Playas, ya que se pasaran estos equipos para continuar con el proyecto de interconexión catastro – registro, ya que el Departamento de Catastro tiene que realizar la revisión, depuración, actualización de los datos catastrales, servirán para la interconexión, ya que se requiere ingresar datos reales y actualizadas. Estos equipos se encuentran listos para realizar el respectivo proceso, haciendo conocer que se conservarán 4 computadoras para colaborar en el proyecto de integración de base de datos con el catastro municipal, por lo que se dispone de 13 equipos para realizar la respectiva transferencia al Departamento de Catastro.”; de tal manera que existen equipos disponibles y en buen



estado, los cuales no van a ser utilizados por el Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Playas.

- 1.10** Con fecha 14 de julio de 2017, mediante memorando **Nro. RMPCP-UADMIN-2017-0768-MEMO**, el Líder Administrativo Financiero hace conocer a la máxima autoridad sobre el Informe de la constatación física y estado de los equipos a ser reemplazados, manifiesta *“En lo que indica la norma de la disminución y baja de activos, cabe indicar que los activos a transferir no es por lo que manifiesta el ítem número dos en su totalidad, si no que ya cumplieron su vida útil estimada de acuerdo a lo manifestado en los párrafos anteriores por lo que se encuentran operativos todavía, tomando en cuenta que la tecnología es cambiante y a nivel de estos equipos se actualizan constantemente por lo que se considera en términos tecnológicos como parcialmente obsoletas.”*;
- 1.11** Mediante Resolución Administrativa **RMPMCP-UADMIN-2017-001**, de fecha 21 de julio del 2017, la Unidad Administrativa Financiera, por intermedio del Ing. Klender R. Pinargote Vera, Líder Administrativo Financiero, resuelve: *“Dar de baja a los bienes que se encuentran dentro del grupo de activos fijos de los bienes de administración Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos, del Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del cantón Playas, de las computadoras personales de escritorio tal como se indica en los cuadros anteriores, que ya cumplieron su vida útil.”*
- 1.12** Con fecha 03 de abril de 2017, se firmó el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Playas y el Registro Municipal de la Propiedad del Cantón Playas para la Interconexión Catastro – Registro, identificado con el **Nro. COIN-RMPCP-01-2017**.
- 1.13** En el convenio de Cooperación Interinstitucional se encuentra la cláusula Tercera sobre el **OBJETO GENERAL DEL CONVENIO**, estableciendo lo siguiente: *“El objetivo del presente convenio de cooperación interinstitucional es la Interconexión entre Catastro Municipal y Registro de la Propiedad, que permitirá intercambiar información entre las dos entidades, ya que los datos de cada una de las instituciones se van encontrar consolidada en un mismo identificador, ya sea por código catastral o por el número de Ficha Inmobiliaria”*;
- 1.14** El Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Playas, siendo una Institución Pública debe presentar servicios de óptima calidad conforme lo establece el artículo **52** de la Constitución de Montecristi, la cual manifiesta que los servicios públicos deben ser de óptima calidad, de tal manera se renovó los equipos tecnológicos para nuestra institución para brindar un mejor servicio, de tal que los equipos retirados puedan ser utilizados por el **GAD** Municipal del Cantón Playas, para continuar con el proceso de interconexión entre ambas instituciones;
- 1.15** Mediante oficio la Dra. Miriam Lucas Álava, alcaldesa del Cantón Playas, solicita, al Registrador de la Propiedad, que se done los equipos informáticos (**COMPUTADORAS**) que el Registro no utilicen, las mismas que serán distribuidas para la interconexión entre el registro y catastro, ya que el Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Playas, cuenta con nuevos computadores de escritorio, de esta manera mejorar el servicio a la ciudadanía, y por ende, optimizar los procesos internos de las dos instituciones.

CLAUSULA SEGUNDA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA GRATUITA:

- 2.1.** Forman parte integrante del Convenio los siguientes documentos habilitantes:



- a) Nombramiento del Representante Legal del Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Playas.
- b) Nombramiento del Representante Legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Playas.
- c) Copia de cédula y de votación de los intervinientes.
- d) Ordenanzas Municipales de creación, reformas y organización del Registro Municipal de la Propiedad del Cantón Playas.

CLÁUSULA TERCERA. - TRANSFERENCIA GRATUITA:

3.1 Con los antecedentes expuestos, el **REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON PLAYAS**, por intermedio del **ABOGADO FRANCIS E. TAPIA MAHUAD**, transfiere en forma gratuita a favor del **GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO del CANTON PLAYAS**, los equipos que a continuación se detallan:

No.	Activo	Descripción	Marca	Modelo	Serie
1	216	CPU	XTRATECH	S/DATO	365640
2	10	CPU	HP	COMPAQ 6200 PRO MICROTOWER	MXL2042MXD
3	51	CPU	HP	COMPAQ 6005 RPO MICROTOWER	MXL2020FN2
4	341	CPU	HP	COMPAQ PRO 6300 MTPC	MXL32103GK
5	41	CPU	HP	COMPAQ 6005 RPO MICROTOWER	MXL2020FMB
6	20	CPU	HP	COMPAQ 6200 PRO MICROTOWER	MXL2042MWK
7	30	CPU	HP	COMPAQ 6005 RPO MICROTOWER	MXL20316KF
8	15	CPU	HP	COMPAQ 6200 PRO MICROTOWER	MXL2042MWT
9	46	CPU	HP	COMPAQ 6005 RPO MICROTOWER	MXL2030T7M
10	56	CPU	HP	COMPAQ 6005 RPO MICROTOWER	MXL20316JP
11	192	CPU	HP	COMPAQ PRO 6300 MTPC	MXL2361MM9
12	144	CPU (DONADO)	OMEGA	NEGRO	PROD. 55274-640-0040712- 235556
13	140	CPU (DONADO)	SUPER POWER	GRIS-NEGRO	PROD. 55274-640-0040712- 23196
14	145	MONITOR	BENQ	ET-0024-BA	ETZAB017215L0
15	141	MONITOR	EMACHINES	E180 HV	ETQ3W0D0011070225A8500
16	52	MONITOR	HP	HP S1933	CNC0040QF3
17	42	MONITOR	HP	HP S1933	CNC131SGMY
18	57	MONITOR	HP	HP S1933	CNC125NS58
19	26	MONITOR	HP	HP S1933	CNC125NNT0
20	31	MONITOR	HP	HP S1933	CNC131SJPW
21	36	MONITOR	HP	HP S1933	CNC124RJXQ
22	47	MONITOR	HP	HP S1933	CNC124RJZD
23	133	MONITOR	HP	HP W1858	CNC0150QQ3
24	2	MONITOR	LG	FLATRON W1943C	109NDNUB5863
25	219	MONITOR	LG	E1942	209NDWEFM089
26	217	MONITOR	LG	E1942	210DNLS25848
27	458	MOUSE	GENIUS		X5F90829802047



28	395	MOUSE	GENIUS	NETSCROLL120	ZCE511002174
29	209	MOUSE	GENIUS	NEGRO	165722402252
30	59	MOUSE	HP	SBF 96-GRIS/NEGRO	E1347802G55
31	28	MOUSE	HP	SBF 96-GRIS/NEGRO	E-CO11-035045(B)
32	49	MOUSE	HP	SBF 96-GRIS/NEGRO	E-CO11-035045(B)
33	38	MOUSE	HP	SBF 96-GRIS/NEGRO	E-CO11-035045(B)
34	191	MOUSE	HP	NEGRO	E1347802655
35	18	MOUSE	HP	MOFXKO-NEGRO	E1347802G55
36	293	MOUSE	HP		600553-002
37	195	MOUSE	HP	NEGRO	E1347802655
38	289	MOUSE	HP		600553-002
39	285	MOUSE	HP		600553-002
40	12	TECLADO	HP	KB-0316	BAUDU00VB1SEKF
41	43	TECLADO	HP	KB-0316	BAUHR0MVB1K201
42	58	TECLADO	HP	KB-0316	BAUMR0MVB1P2P1
43	27	TECLADO	HP	KB-0316	BAUHR0MVB1P2LY
44	32	TECLADO	HP	KB-0316	BAUHROMVB1N215
45	17	TECLADO	HP	KB-0316	BAUDU00VB1SEKP
46	48	TECLADO	HP	KB-0316	BAUHR0MVB1E2RA
47	292	TECLADO	HP	KB-0316	BAUDU00VB3CD58
48	194	TECLADO	HP	KB-0316	BAUDU00VB2Q100
49	288	TECLADO	HP	KB-0316	BAUDU00VB3CCZG
50	284	TECLADO	HP	KB-0316	BAUDU00VB2V33P
51	224	TECLADO	LOGITECH	Y-U0009	1213LZ009C68
52	223	TECLADO	GENIUS	GK-070006/U	YB2AC1U13597

CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

- 4.1. **EL REGISTRO de la PROPIEDAD y MERCANTIL del CANTON PLAYAS**, como apoyo al **GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL del CANTON PLAYAS**, hace la entrega de los equipos detallados en la **CLAUSULA ANTERIOR**, mediante la correspondiente **ACTA de ENTREGA-RECEPCION**, para contribuir al desarrollo y a los trabajos diarios en beneficio de la colectividad.
- 4.2. Por su parte el **GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO del CANTON PLAYAS**, se obliga a destinar dichos bienes (equipos) exclusivamente para el uso en la Unidad de Planificación y Gestión Territorial - UPGT de esa institución, en cumplimiento de los fines y funciones determinados en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

CLÁUSULA QUINTA. - DIVERGENCIAS:

- 5.1 En caso de controversias que pudiera resultar de este contrato se las resolverá de manera amigable y en forma directa entre las partes contratantes; caso contrario las partes dejan expresa constancia que se someterán a los procedimientos de mediación que se lleva en el Centro de Mediación y



Arbitraje de la Corte Provincial de Justicia del Guayas; y, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación.

CLÁUSULA SEXTA. - NOTIFICACIONES:

6.1 Para efectos de comunicación, notificaciones, solicitudes y otros requerimientos las partes intervinientes señalan sus direcciones:

“GAD PLAYAS”


Nombre: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PLAYAS
Representante: DRA. MURIAM LUCAS DELGADO.
Dirección: Avenida 15 de agosto, Frente a la Plaza Cívica.
Ciudad: General Villamil (Playas)
Teléfonos: 04 2761052
Correo Electrónico: gad_cantonplayas_s.alcaldia@hotmail.com
Contacto: ING. RENZO RAMIREZ LAVID.

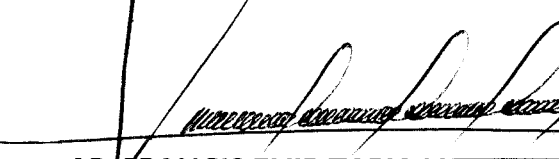
“REGISTRO”

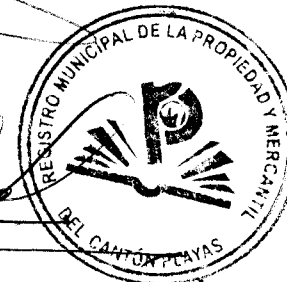
Nombre: REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD DEL CANTON PLAYAS
Representante: AB. FRANCIS EMIR TAPIA MAHUAD
Dirección: Avenida 15 de agosto frente a la Plaza Cívica
Ciudad: General Villamil (Playas)
Teléfonos: 04 2 762 554
Correo Electrónico: info@rmpplayas.gob.ec
Contacto: ING. JORGE YAGUAL YAGUAL.

CLAUSULA SEPTIMA. - ACEPTACION DE LAS PARTES:

Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato, a cuyas estipulaciones se someten y suscriben tres copias de igual contenido y valor, en la ciudad de General Villamil (Playas), hoy día martes, 01 de agosto del año 2017.-


DR. MIRIAM LUCAS DELGADO
ALCALDESA DEL G.A.D. MUNICIPAL
CANTON PLAYAS


AB. FRANCIS EMIR TAPIA MAHUAD
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
CANTON PLAYAS





**REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL DEL CANTÓN PLAYAS**

ACCIÓN DE PERSONAL
No. 035-2016-AP-RMPCP
Fecha: 25/ABRIL/2016

DECRETO ACUERDO RESOLUCION

NO. A-MELD-011-2016 FECHA: 20 de Abril del 2016.

TAPIA MAHUAD APELLIDOS		FRANCIS EMIR EDWAR NOMBRES	
No. de Cédula de Ciudadanía	No. De Afiliación IESS	Rige a partir de:	
0908510050	0908510050	21 DE ABRIL DEL 2016	

EXPLICACIÓN:

De Acuerdo a Resolución Administrativa N° A-MELD-011-2016, del 20 de Abril del 2016, la Dra. Miriam Lucas Delgado, Alcaldesa del GAD Municipal del Cantón Playas, resuelve designar al Ab. Francis Emir Edwar Tapia Mahuad, como REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN PLAYAS con FACULTADES DE REGISTRADOR MERCANTIL, en virtud de haber obtenido un puntaje favorable para esta designación y reelegido por una sola vez más, por un periodo de cuatro (4) años, por lo tanto se registra esta acción de Personal por **NOMBRAMIENTO DE PERIODO FIJO**.

INGRESO <input type="checkbox"/>	TRASLADO <input type="checkbox"/>	REVALORIZACION <input type="checkbox"/>	SUPRESION <input type="checkbox"/>
NOMBRAMIENTO <input checked="" type="checkbox"/>	TRASPASO <input type="checkbox"/>	RECLASIFICACION <input type="checkbox"/>	DESTITUCION <input type="checkbox"/>
ASCENSO <input type="checkbox"/>	CAMBIO ADMINISTRATIVO <input type="checkbox"/>	UBICACION <input type="checkbox"/>	REMOCION <input type="checkbox"/>
SUBROGACION <input type="checkbox"/>	INTERCAMBIO <input type="checkbox"/>	REINTEGRO <input type="checkbox"/>	JUBILACION <input type="checkbox"/>
ENCARGO <input type="checkbox"/>	COMISION DE SERVICIOS <input type="checkbox"/>	RESTITUCION <input type="checkbox"/>	OTRO _____ <input type="checkbox"/>
VACACIONES <input type="checkbox"/>	LICENCIA <input type="checkbox"/>	RENUNCIA <input type="checkbox"/>	

SITUACION ACTUAL	SITUACION PROPUESTA
PROCESO: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PLAYAS	PROCESO: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PLAYAS
SUBPROCESO: REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD	SUBPROCESO: REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD
PUESTO: REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD	PUESTO: REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD CON FACULTADES DE REGISTRADOR MERCANTIL
LUGAR DE TRABAJO: GRAL. VILLAMIL PLAYAS, AV. 15 DE AGOSTO FTE. A LA PLAZA CÍVICA	LUGAR DE TRABAJO: GRAL. VILLAMIL PLAYAS, AV. 15 DE AGOSTO FTE. A LA PLAZA CÍVICA
REMUNERACIÓN MENSUAL: \$ 2368.00 (SEGÚN ADUERDO MINISTERIAL N° MDT - 2015-0040)	REMUNERACIÓN MENSUAL: \$ 2368.00 (SEGÚN ADUERDO MINISTERIAL N° MDT - 2015-0040)
PARTIDA PRESUPUESTARIA: 122.818.0005.5.1.01.05.11	PARTIDA PRESUPUESTARIA: 122.818.0005.5.1.01.05.11

ACTA FINAL DEL CONCURSO	PROCESO DE TALENTO HUMANO
No. 003 Fecha: 15 de Abril del 2016	f. CINTHIA LICETTE CRESPIÑ TEJADA Resp. De Talento Humano

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

f.
DRA. MIRIAM LUCAS DELGADO
ALCALDESA DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PLAYAS

TALENTO HUMANO	REGISTRO Y CONTROL
No. 035-2016-AP Fecha 26/Abril/2016	f. Responsable del Registro



**FIEL COPIA
DEL ORIGINAL**


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN No. **090851005-0**



 CIUDADANIA: ECUATORIANA
 APELLIDOS Y NOMBRES: **TAPIA MAHUAD FRANCIS EMIR EDWAR**
 LUGAR DE NACIMIENTO: **PICHINCHA QUITO**
 GONZALEZ SUAREZ
 FECHA DE NACIMIENTO: **1962-04-15**
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: **M**
 ESTADO CIVIL: **DIVORCIADO**





INSTRUCCIÓN: **SUPERIOR**
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **ABOGADO**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **TAPIA EDUARDO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **MAHUAD ISABEL**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **PLAYAS 2016-01-19**
 FECHA DE EXPIRACIÓN: **2025-01-19**

V444314442

 000801900


 DIRECTOR GENERAL


 FIRMA DEL CEBARRAMI


CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 PROCESO ELECTORAL 2017
 19 DE FEBRERO 2017



024 JUNTA No.
024 - 270 NUMERO
0908510050 CEDULA

TAPIA MAHUAD FRANCIS EMIR EDWAR
 APELLIDOS Y NOMBRES

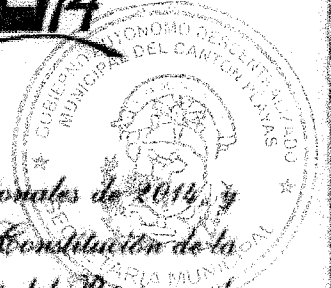

 GUAYAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN: **3**
 GUAYAQUIL CANTÓN ZONA:
 ROCAFUERTE PARROQUIA



✓



2014



Una vez proclamados los resultados definitivos de las Elecciones Seccionales de 2014, y de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador; en concordancia con lo prescrito en el artículo 9 del Régimen de Transición; y, artículos 25 numeral 1; 166; y, la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

La Junta Provincial Electoral del Guayas

Confiesa a

Miriam Elizabeth Lucas Delgado

la credencial de:

Alcaldesa Del GAD Del Cantón Playas

Para el período comprendido entre el 15 de mayo de 2014 hasta el 14 de mayo de 2019.

Guayaquil, a los 13 días del mes de mayo de 2014

Dra. Natividad Panchana Guzmán
PRESIDENTA

Dra. Vera Alejandra Gutiérrez
VOCAL

Ab. Leonor Vargas López
VICEPRESIDENTE

Ab. Chubor Torres Díaz
VOCAL

Ab. Roberto Francisco Sánchez
SECRETARIO

Ab. Rafael Manríquez Mora
VOCAL

CERTIFICO: Que la copia que
entrego es fiel y verdadera.
Ab. Rael Masini B.
SECRETARIO GENERAL
GAD MUNICIPIO DEL CANTÓN PLAYAS